

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3346** *acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

6.- Aprobación, si procede, de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos no incluidos en otros acuerdos.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto: Aprobación de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos no incluidos en otros acuerdos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando informes	14 de Junio de 2021
Informe de Secretaría	14 de junio de 2021
Informe de Intervención	15 de Junio de 2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	14 de Junio de 2021

Se eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 27 de mayo de 2021, que recoge el acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos

Autónomos no incluidos en otros acuerdos y cuyo contenido literal es el siguiente:

*1.- Objeto del Presente Acuerdo*

El Objeto del presente Acuerdo es regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento y en el de cada una de las entidades municipales dependientes, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El presente reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional que se encuentren de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén y en sus Organismos Autónomos, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependa. No será de aplicación sin embargo a aquellos trabajadores afectados por otros Reglamentos de Productividad ya aprobados por esta Administración.

Quedan en todo caso excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento, los empleados públicos adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, el de alta dirección, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a un año.

Igualmente quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento durante el año en curso, aquellos empleados públicos en el año natural inmediatamente anterior hayan superado un periodo de inasistencia efectiva a su puesto de trabajo durante el año por tiempo superior a 20 días (salvo permiso por asuntos particulares, vacaciones o similar) con excepción de que la causa sea accidente de trabajo, maternidad, hospitalización o intervención quirúrgica no ambulatoria que requiera un periodo de recuperación mayor.

*2.- Conceptos Susceptibles de Ser Retribuidos Mediante Complemento de Productividad.*

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo. Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, podrá solicitar mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia la asignación de un Complemento de Productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Por Atribución temporal de funciones de puestos de trabajo de superior categoría, por cualquier motivo y cuando legalmente sea posible, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad se percibirá, a partir del día de su designación en la cantidad resultante de las diferencias en las retribuciones complementarias (destino y específico) entre la categoría propia y la del puesto que le han asignado las funciones, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure la atribución temporal.

B) Por Nombramientos accidentales realizados por el órgano correspondiente.

Se percibirá, a partir de ese día un complemento de productividad equivalente a la cantidad resultante de las diferencias entre las retribuciones complementarias (destino y específico) y las básicas (grupo) entre la categoría propia y la del puesto que ocupa de manera accidental, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure el nombramiento accidental.

C) Por asistencias a Comisiones, Grupo de Trabajo, Mesas de Contratación, Procesos Participativos y Proyectos Colectivos etc., siempre que no estén incluidas entre sus funciones, sea obligatorio levantar acta y se personen a título personal.

Será designado mediante Decreto de la Alcaldía o Concejalía en quien se delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad por actuar como Presidente o Secretario será de 39,78 euros por sesión y 36,72 euros por asistir como vocal que será abonado en la nómina correspondiente al mes siguiente en el que se produce la asistencia, tras certificación por la secretaria del precitado órgano colegiado.

D) Por la autorización de alumnos procedentes de Practicas curriculares y Extracurriculares de Centros Educativos, Formación Profesional o Universidades percibirán un 10% de su Complemento Específico mensual durante el tiempo que el alumno se encuentre tutorizado por el empleado municipal. En caso de que sus prácticas tengan una duración inferior a un mes, el complemento de productividad se verá reducido proporcionalmente.

La designación del tutor se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

E) Por la instrucción de expedientes disciplinarios de personal que deberá ser tramitado hasta su resolución.

Será designado mediante Decreto de la Alcaldía o concejalía en quien se delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad por ascenderá a:

- 100 € por la instrucción de una infracción de carácter leve.
- 200 € por la instrucción de una infracción de carácter grave.
- 300 € por la instrucción de una infracción de carácter grave.

Será abonada en la nómina de mes siguiente a la resolución dictada.

F) Por la realización de tareas no pertenecientes a ningún empleado público existente en la plantilla del Ayuntamiento de Bailén, de gran dificultad o interés para el funcionamiento de la

entidad.

Estas tareas a realizar serán indeterminadas en el tiempo, sin posibilidad de establecer expresamente las horas diarias que serán necesarias para la realización de las mismas y que deberán compatibilizarse con las tareas propias de su puesto de trabajo.

Serán asignadas mediante Decreto de la Alcaldía, o concejalía en quien delegue, en el que habrá que determinarse la temporalidad por la que se le asigna la realización de dicha tarea y que podrá ser prorrogado de prolongarse en el tiempo su ejecución.

La cantidad a percibir en concepto de productividad será el equivalente al 60% del importe de su Complemento Específico mensual en caso de ser realizadas fuera de su jornada laboral, o al 30 % si las tareas se llevan a cabo durante su jornada laboral compatibilizándolas con las propias de su puesto de trabajo, y se percibirán mensualmente durante el tiempo establecido en el Decreto de la Alcaldía o sus sucesivas prórrogas.

G) Por la puesta en marcha, elaboración, tramitación y/o resolución de Programas, Subvenciones o Proyectos que requerirían una contratación externa por su gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual, novedosos, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad y que no se encuentren incluidos entre las funciones propias del puesto del empleado público.

La designación se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía en virtud de propuesta motivada por el Concejal delegado del Área que promueva o coordine el Programa, Proyecto o Subvención, acreditando la complejidad del mismo así como el/los empleado/s público/s que propone para ser designado/s.

La cantidad a percibir en concepto de Productividad será abonada en la nómina correspondiente al mes siguiente a aquel en que quede resuelta cada fase, debiendo acreditar mediante el correspondiente certificado o informe del Concejal delegado del Área que lo promovió, en virtud de lo siguiente:

- A la finalización de la Redacción del programa o proyecto e inicio de su tramitación, así como de la solicitud de la subvención con resultado de favorable, se abonará una cantidad igual al 50% de su CE mensual. De no haber llegado a ponerse efectivamente en marcha el programa o proyecto por causas ajenas al trabajador o la subvención hubiera resuelto desestimada definitivamente se abonará el 25 % del CE mensual.

- A la finalización de la justificación del Programa, proyecto o Subvención con carácter definitivo y sin incidencias, se abonará una cantidad igual al 75% de su CE mensual.

En caso de que el desarrollo del Programa, Proyecto o Subvención se lleve a cabo entre varios empleados públicos, que no tengan entre sus funciones la realización de dicha actividad, la cantidad a abonar se repartirá proporcionalmente entre los empleados designados, utilizando en este caso como concepto retribuíble la media de sus diferentes Complementos Específicos mensuales.

En el caso de que en años sucesivos se siga desarrollando dichos Programas, Proyectos o Subvenciones, y se le siga asignando al/os mismo/s empleado/s público/s las cuantías a abonar se reducirán en un 50%.

H) Participación en Eventos o Acontecimientos que organice el Ayuntamiento de Bailén a través de alguna Concejalía o en los que la entidad participe activamente. Se iniciarán una vez finalizada la jornada habitual de trabajo del/los empleado/s municipal/es que se requiera/n y su participación consistirá en la realización de tareas que no tienen que ver con las tareas propias de su puesto de trabajo.

En estos supuestos excepcionales en que, en atención a las necesidades del evento se requiera la presencia de uno o varios empleados públicos, la solicitud se realizará por el Concejal del Área que lo requiere o técnico en quien delegue, mediante escrito dirigido al Excmo. Alcalde de Bailén o concejal en quien delegue. La propuesta deberá incluir los extremos siguientes:

- Descripción del trabajo a realizar.
- Nombre del empleado/empleados que realizarán el trabajo extraordinario.
- Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los empleados propuestos.
- Fechas en las que tendrá lugar el Evento o Acontecimiento y si fuera posible, el horario en el que se llevará a cabo la misma.
- Persona responsable de velar por el cumplimiento de la tarea que se ha encomendado y que deberá confirmar que la actividad se ha llevado a cabo con éxito.

En todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá ser comunicado al/los trabajador/es afectado/s con una antelación mínima de diez días, debiendo comunicarse la aceptación o su rechazo en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su comunicación.

Finalizada la actividad extraordinaria, el Concejal del área responsable de la misma o persona en quien delegó como responsable de la misma deberá informar nuevamente sobre los siguientes extremos de cada uno de los empleados públicos participantes en la actividad, con el Visto Bueno del Excmo. Alcalde de Bailén o persona en quien delegue:

- Factores de Valoración:
  1. Especial rendimiento.
  2. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
  3. La actividad extraordinaria.
  4. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por la Concejalía solicitante.
- Cumplimiento de las horas previstas. En caso de haber necesitado más, deberá explicar las causas que lo han motivado y si está justificado.
- Cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Se establece un pago único que será abonado a cada trabajador que haya sido llamado en el mes siguiente al de la realización del Informe por el Concejal delegado del área solicitante o persona en quien delegó, tras la realización de la actividad extraordinaria en virtud de las

horas efectivamente realizadas según la siguiente tabla:

	Grupo E	Grupo C2	Grupo C1	Grupo A2	Grupo A1
Actividad que requiera más de 20 horas de trabajo:	539,10 €	610,20 €	824,40 €	1.102,50 €	1.153,80 €
Actividad que requiera entre 15 y 20 horas de trabajo:	359,40 €	406,80 €	549,60 €	735,00 €	769,20 €
Actividad que requiera entre 10 y 15 horas de trabajo:	269,55 €	305,10 €	412,20 €	551,25 €	576,90 €
Actividad que requiera entre 5 y 10 horas de trabajo:	179,70 €	203,40 €	274,80 €	367,50 €	384,60 €
Actividad que requiera como máximo 5 horas de trabajo:	89,85 €	101,70 €	137,40 €	183,75 €	192,30 €

### 3.- Incumplimiento por el Trabajador Designado.

Si durante el desarrollo de la tarea encomendada encuadrada dentro del punto 2 del presente acuerdo se produjera el abandono del mismo por cualquiera de los empleados públicos participantes por cualquier causa que no esté debidamente justificada, se procederá al abono proporcional en función del trabajo efectivamente realizado y que pueda ser perfectamente acreditado.

### 4.- Vigencia del Presente Acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación en la correspondiente sesión plenaria y una vez que esté dotado de cuantía presupuestaria suficiente en el Presupuesto anual de la Corporación Municipal.

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes en el mes anterior al de su finalización, manteniendo su vigencia, hasta tanto no se llegue a otro acuerdo que lo sustituya. Si bien, el presente acuerdo podrá ser revisado anualmente por las partes implicadas.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.